REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PÁEZ
BELALCAZAR - CAUCA

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: MARCO ABEL ANDELA MUSSE Y LEYDA ANDELA MUSE
Radicado; 195174089001-2019-00193-00

Auto de Sustanciación Civil Nº 219

Belalcázar Páez Cauca, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la parte Ejecutada compuesta por los señores MARCO ABEL ANDELA MUSSE Y LEYDA ANDELA MUSE, identificados con las cédulas de ciudadanía N°s 1062079446 y 1062088169 en su orden, dentro del proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, N° 195174089001-2019-00193-00, no ha sido posible la notificación del mandamiento de pago ordenado mediante auto interlocutorio N° 255 de 27 de septiembre de 2019, debido a que según lo certifica la empresa de mensajería AM MENSAJES, las personas a notificar no residen o laboran en el lugar de destino, y la parte interesada manifiesta conocer otra dirección donde se puedan ubicar.

En consecuencia se hace necesario ordenar el emplazamiento conforme lo norma el artículo 108 del CGP.

Dicho emplazamiento, en aplicación a lo previsto por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se cumplirá a través del registro nacional de personas emplazadas.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

EMPLAZAR a los señores MARCO ABEL ANDELA MUSSE Y LEYDA ANDELA MUSE, identificados con las cédulas de ciudadanía N°s 1062079446 y 1062088169 en su orden, en su condición de parte Ejecutada dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 195174089001-2019-00193-00, promovido a través de apoderado judicial por el Banco Agrario de Colombia, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por si o por medio de apoderado judicial a recibir la notificación de la demanda y del auto a través del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo.

El emplazamiento se cumplirá mediante la inclusión del nombre, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo ordena el artículo 10 de la ley 2213 de 2022

El emplazamiento se entenderá surtido, trascurridos quince (15) días después de su publicación y si no comparece se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE

El juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA